

ITE-CG 73/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REGISTRA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

## ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos Acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y el que determina su fecha exacta de inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **6.** Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, registrado con número de folio 0831, Plataforma

Electoral correspondiente, para la elección de Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior y;

#### CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 51 fracción XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 274 numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, corresponde a este Consejo General registrar las plataformas electorales de los partidos políticos, las coaliciones y candidaturas independientes.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, deberán presentar su Plataforma Electoral, a más tardar quince días antes del inicio del periodo de registro de candidatos para Diputaciones Locales, que corresponde del dieciséis al veinticinco de marzo, lo que será condición previa para el registro de sus candidaturas, de conformidad a lo establecido en el artículo 143 y 144 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Al respecto, este Consejo General debe pronunciarse y en su caso registrar la Plataforma Electoral, a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano.

**IV. Análisis.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el encargado de efectuar la revisión de las solicitudes de registro de plataformas electorales, que presentan los Partidos Político,

Coaliciones y Candidaturas Independientes, así como, llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

La Plataforma Electoral contiene el análisis de la problemática específica conocida a través de observaciones y descripciones objetivas que en algunos casos pretenden ser científicas y que sirve para comunicarse en un lenguaje sencillo con la ciudadanía, no mediante promesas generales, sino con acciones específicas a realizar si obtienen el triunfo que los lleve al gobierno.

Por tal motivo, la presentación de plataforma electoral es una obligación para que se registren los Partidos Político, Coaliciones y Candidaturas Independientes, por ese motivo es compromiso de los Partidos Políticos, publicar y difundir la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate, así como el programa de gobierno, tal como lo prevé los artículos 52 fracción XII, 59 fracción VIII de Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la Plataforma Electoral de partido como "El documento elaborado por los partidos políticos y autorizado por la autoridad electoral, que contiene sus propuestas políticas, postulados, declaración de principios y programa de acción, el cual —entre otros aspectos— se hace del conocimiento de la ciudadanía para que ésta se sume a sus proyectos políticos, sociales y culturales de los partidos", ahora bien, debe entenderse como plataforma electoral, el programa de acción sustentado en la declaración de principios del partido político postulante, para que la y el electorado tenga conocimientos de lo que el candidato y candidata y el partido político se proponen efectuar en caso de obtener el triunfo en la elección respectiva, lo anterior tiene sustento en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JDC-4880/2011.

En ese tenor, para el registro de todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos y candidatas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, esto se encuentra fundamentado en los artículos 236 y 242 numeral 4 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 274 del Reglamento de Elecciones.

De manera que, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó la Plataforma Electoral indicada en el antecedente 6 del presente Acuerdo, dentro del plazo establecido en el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para Estado de Tlaxcala y en el Calendario Electoral Legal aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dando cumplimiento a la condición previa exigida.

Del análisis del contenido de la Plataforma Electoral, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, se deriva que la misma está integrada por el siguiente contenido:

PLATAFORMA ELECTORAL PARA CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO QUE REGISTRA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

### PLATAFORMA ELECTORAL

# **EJES TEMÁTICOS**

- UN NUEVO TRATO QUE GENERE LEYES DE BIENESTAR SOCIAL Y COMBATE A LAS DESIGUALDADES. DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO HUMANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- UN MODELO ECONÓMICO PROGRESISTA PARA EL DESARROLLO HUMANO.
- 1.1.1. UNA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO. PRODUCTIVA Y COMPETITIVA.
- 1.1.2. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL INCLUYENTE Y SOSTENIBLE.
- 1.1.3. EL IMPULSO AL CAMPO: DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.
- 1.1.4. REFORMA FISCAL PARA EL DESARROLLO.
- 1.1.5. AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
- 1.1.6. EMPLEOS DIGNOS.
- 1.1.7. PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR.
- 1.1.8. PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES.
- 1.2. DIPUTADOS CIUDADANOS PROMOVERÁN EL DESARROLLO HUMANO PARA LA LIBERTAD E IGUALDAD.
- 1.2.1. POLÍTICA SOCIAL PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES.
- 1.2.2. PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO-
- 1.2.3. LA PLATAFORMA LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS.
- 1.2.4. DIPUTADOS E CIUDADANOS DESDE EL CONGRESO DEL ESTADO, HARÁN QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- 1.2.5. LEGISLAR PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA JUVENTUD Y ABRIR MAYORES ESPACIOS PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA, SOCIAL DEL ESTADO.
- 1.2.6. LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- 1.2.7. LAS LEYES CIUDADANAS QUE IMPULSAREMOS TIENEN COMO EJE CENTRAL EL RESPETO E INSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 1.2.8. GARANTIZAR LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.
- 1.2.9. UN SISTEMA DE SALUD DE CALIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL.
- 1.2.10.DERECHO A LA VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD Y MOVILIDAD.
- 1.2.11.PARA MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA AGENDA LEGISLATIVA ES DE VITAL IMPORTANCIA LA EDUCACIÓN INCLUYENTE Y DE CALIDAD.
- 1.2.12.IMPULSO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
- 1.2.13.LOS DIPUTADOS CIUDADANOS HARÁN VALER EL DERECHO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.
- 1.2.14.EN MOVIMIENTO CIUDADANO LA PLATAFORMA LEGISLATIVA, IMPULSA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL ESTADO.

- 1.2.15.EI DEPORTE Y LA RECREACIÓN.
- 1.2.16.PARA MOVIMIENTO CIUDADANO ES IMPORTANTE GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL SECTOR INDÍGENA
- 1.3. DESARROLLO SOSTENIBLE
- 1.3.1. PRESERVAR LOS RECURSOS NATURALES Y PROMOVER SU EXPLOTACIÓN RACIONAL.
- 1.3.2. PROYECTOS DE DESARROLLO CON PARTICIPACIÓN Y EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES.
- 1.3.3. DIPUTADOS CIUDADANOS IMPULSARÁN DESDE SU LABOR LEGISLATIVA LA ECONOMÍA VERDE Y PROMOVER LAS EMPRESAS LIMPIAS Y SOSTENIBLES.
- 1.3.4. GARANTIZAR DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA POTABLE.
- 1.3.5. SEGURIDAD CLIMÁTICA Y SEGURIDAD ENERGÉTICA: POLÍTICAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN.
- 1.3.6. PROMOVER EL TURISMO SOSTENIBLE.
- 1.3.7. CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.
- 1.3.8. PREVENCIÓN DE DESASTRES, RESILIENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL
- 2. LA PLATAFORMA LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO TIENE COMO UNO DE SUS EJES CENTRALES, PROMOVER EL NUEVO TRATO PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD. GOBIERNOS TRANSPARENTES Y QUE RINDEN CUENTAS.
- 2.1. COMBATE FRONTAL A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD.
- 2.1.1. FORTALECER Y PERFECCIONAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
- 2.1.2. POLÍTICA DE CERO-TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN.
- 2.1.3. ABATIR LA IMPUNIDAD: UNA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN AUTÓNOMA Y EFICIENTE.
- 2.2. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
- 2.2.1. FORTALECER LA TRANSPARENCIA DE LA ACCIÓN PÚBLICA.
- 2.2.2. GARANTIZAR TOTAL TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- 3. UN NUEVO TRATO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS: SEGURIDAD CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
- 3.1. POLÍTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- 3.2. IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE GARANTICE EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PROTEJA A LAS VÍCTIMAS Y SE SUSTENTE EN LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN EL ESTADO.
- 3.3. FORTALECER LAS INSTITUCIONES POLICIALES PARA ENFRENTAR EL DELITO Y RECUPERAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD.
- 3.4. REFORMA AL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
- 3.5. IMPLEMENTAR REFORMAS QUE IMPULSEN UNA POLÍTICA FRENTE A LAS

DROGAS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN, LA REDUCCIÓN DE DAÑOS, RIESGOS Y DESARTICULACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

- 3.6. SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA LAS MUJERES.
- 3.7. REINSERCIÓN SOCIAL Y REFORMA PENITENCIARIA.
- 4. NUEVO TRATO PARA LA DEMOCRACIA CIUDADANA Y NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO. UN BUEN GOBIERNO CON BUENAS PRÁCTICAS EN TLAXCALA.
- 4.1. LA CONSTRUCCIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO DEBE DE ESTAR SUSTENTADO EN LA DEMOCRACIA CIUDADANA.
- 4.1.1. PRIVILEGIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: NUEVOS MECANISMOS DE CONTROL CIUDADANO DEL PODER.
- 4.1.2. FOMENTAR LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA.
- 4.2. DERECHOS HUMANOS.
- CAMBIO DE RÉGIMEN Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA.
- 4.4. ESTABLECER E IMPULSAR PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.
- 4.5. FORTALECER LOS MUNICIPIOS COMO EL ÓRGANO DE GOBIERNO INMEDIATO Y MÁS CERCANO PARA LAS PERSONAS.
- CONSIDERACIONES FINALES.

Atendiendo las disposiciones normativas y las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, se advierte que el Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Tlaxcala, acreditado ante este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentó su Plataforma Electoral en tiempo y forma y reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, tal cual, lo estipula la normativa electoral local y los estatutos del Partido referido, por lo que este Consejo General propone aprobar el registro de la Plataforma Electoral que sostendrá en la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido del acuerdo. Conforme al análisis realizado en el considerando que antecede, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, previa revisión y análisis, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, se encuentra sustentada en su declaración de principios y programa de acción por lo tanto, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 95 párrafos décimo primero y décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 24 fracciones I, II, VII y 143, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo que en términos del artículo 51 fracción XXIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es procedente el registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, para el cargo de Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por presentada en tiempo y forma ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Plataforma Electoral del Partido Movimiento Ciudadano para Diputaciones Locales en el Estado de Tlaxcala, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a esta condición previa para el registro de sus candidaturas.

**SEGUNDO.** Se registra la Plataforma Electoral para Diputaciones Locales en el Estado de Tlaxcala, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**TERCERO.** Expídase al Partido Movimiento Ciudadano por conducto del Secretario Ejecutivo, la constancia de registro de su Plataforma Electoral para Diputaciones Locales para el Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones